



19111

**Ayuntamiento de Gallegos***INFORMACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL*

LAS CASITAS DE LA DATA, C.B., representada por D. Felipe Marcos Sánchez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de "APARTAMENTOS TURÍSTICOS, CON TRES UNIDADES DE ALOJAMIENTO" en CL LÁMPARA, 23, 25 y 27 de esta localidad.

En cumplimiento del art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

En Gallegos, a 1 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Victoriano Sancho García.

19055

**Ayuntamiento de Sangarcía***ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017*

El Pleno del Ayuntamiento de Sangarcía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado mediante mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sangarcía, a 27 de noviembre de 2017.— El Alcalde, Jesús Yubero Fuentes.

18695

**Ayuntamiento de Sanchonuño***ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza fiscal regula-



dora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras de Sanchonuevo, que se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, transcribiéndose a continuación la modificación realizada:

Modificación de la indicada Ordenanza:

**Artículo 5:** Consistente en que se liquidará el impuesto a partir de bases imponibles de 1.001,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Sanchonuevo, a 20 de noviembre de 2017.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

18697

#### *ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, que se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, transcribiéndose a continuación la modificación realizada:

Modificación de la indicada Ordenanza:

**Artículo. 5:** Cuota Tributaria-Apartado Cuota Variable, para que las tarifas de esta tasa sean las siguientes:

- De 0 a 120 m<sup>3</sup>: .....0,15 euros/m<sup>3</sup>.
- De 121 a 1.000 m<sup>3</sup>: .....0,25 euros/m<sup>3</sup>.
- De 1.001 m<sup>3</sup> en adelante:.....0,40 euros/m<sup>3</sup>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Sanchonuevo, a 22 de noviembre de 2017.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

18698

#### *ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, que se hace público,



procederá seguidamente en acto público a la apertura de los sobres B. Cualquier modificación de estas fechas se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navares de Ayuso.

b) *Dirección:* Secretaría del Ayuntamiento de Navares de Ayuso, Calle El Municipio, s/n, C.P. 40531, Navares de Ayuso (Segovia).

#### **9.- Pliegos de condiciones:**

El pliego Técnico elaborado por ingeniero de Montes de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, Ingeniero Técnico Forestal colegiado n.º 4.461 de fecha 13/02/2018 y el de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Asamblea Vecinal en fecha 26/02/2018, que se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

#### **10.- Gastos de publicidad:**

Los anuncios que resulten obligatorios según la legislación vigente serán a cargo del adjudicatario.

En Navares de Ayuso, a 19 de marzo de 2018.— El Alcalde, Carlos Guijarro Redondo.

5013

### **Ayuntamiento de Sanchonuño**

#### **ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE LA TASA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO**

El Pleno del Ayuntamiento de Sanchonuño, en sesión Ordinaria, celebrada el día 27/12/2017, acordó la aprobación definitiva, tras las modificaciones introducidas al acuerdo de aprobación inicial, en el artículo 21 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por depuración de aguas residuales y el reglamento municipal de vertidos y uso de la red de alcantarillado, con la finalidad de actualizar dicho artículo 21, en relación con el "Cálculo y aplicación del canon de vertido", respecto de aquellos vertidos industriales donde se den las circunstancias que establece el Reglamento, considerando los aspectos de incumplimiento, reincidencia, mayor contaminación y superación de valores y de cuantías respecto de lo autorizado.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, transcribiéndose a continuación la modificación realizada en el artículo 21:

EL FACTOR de corrección "K" que se aplicará a los vertidos industriales se calculará según la siguiente fórmula:  $K = (C1 + C2) \times C3$

$C1 = 0.5(DQO/1200) + 0.10(N_{total}/150) + 0.10(P_{total}/40) + 0.30(SST/750)$

$C2 = \Sigma$  SUMATORIO DE (incumplimientos puntuales de otras materias (ver tabla adjunta).

$C3 =$  Factor de incumplimientos según tabla adjunta;

Los valores para la obtención de C1 se realizarán sobre la muestra que tenga los valores más altos en la serie semestral.

#### **FACTOR INCUMPLIMIENTOS:**

De 1 a 3 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 1

De 4 a 6 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 1,5

De 7 a 9 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 2

A partir de 9 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 2,5



Con más de 10 incumplimientos en cada semestre el Ayuntamiento podrá decidir el cese de los vertidos de la industria o particular incumplidor a la red de saneamiento municipal, previa audiencia al interesado que dispondrá de cinco días hábiles para realizar alegaciones. El Ayuntamiento dispondrá de diez días hábiles para resolver las alegaciones que se presenten a los incumplimientos y decidirá al respecto.

## DATOS DE TABLA:

Parámetro	Unidad	Valor límite	Incumplimiento	Cálculo de li
pH	Ud. pH	5'5 - 10'5	3'5 - 12'5	+ 0'1
			0 - 14	+ 0'2
Conductividad (a 20 °C)	µS/cm	5.000	Hasta 10.000	+ 0'1
			> 10.000	+ 0'2
Temperatura	°C	60	> 75	+ 0'1
Aceites y grasas	mg/l	100	> 100	(Valor/100)*0'15
Detergentes	mg/l	7	> 7	(Valor/7)*0'15
Cloruros	mg/l	2.000	> 2.000	(Valor/2.000)*0'15
Cianuros	mg/l	2	> 2	(Valor/2)*0'5
Fenoles	mg/l	2	> 2	(Valor/2)*0'5
Fluoruros	mg/l	10	> 10	(Valor/10)*0'5
Sulfuros	mg/l	4	> 4	(Valor/4)*0'5
Sulfatos	mg/l	1.000	> 1.000	(Valor/1.000)*0'15
Aluminio	mg/l	20	> 20	(Valor/20)*0'2
Arsénico	mg/l	1	> 1	(Valor/1)*0'5
Bario	mg/l	10	> 10	(Valor/10)*0'5
Boro	mg/l	3	> 3	(Valor/3)*0'5
Cadmio	mg/l	0'5	> 0'5	(Valor/0'5)*0'5
Cobre	mg/l	1	> 1	(Valor/1)*0'5
Cromo	mg/l	5	> 5	(Valor/1)*0'5
Cinc	mg/l	10	> 10	(Valor/10)*0'5
Estaño	mg/l	2	> 2	(Valor/2)*0'5
Hierro	mg/l	10	> 10	(Valor/10)*0'5
Manganeso	mg/l	2	> 2	(Valor/2)*0'5
Mercurio	mg/l	0'05	> 0'05	(Valor/0'05)*0'5
Níquel	mg/l	3	> 3	(Valor/3)*0'5
Plomo	mg/l	1	> 1	(Valor/1)*0'5
Selenio	mg/l	1	> 1	(Valor/1)*0'5
Toxicidad	equitox/m3	50	> 50	+ 0'2

En la tabla anterior, en la columna "Cálculo de "li", el término "Valor" de las fórmulas se refiere al resultado analítico obtenido para cada parámetro considerado.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Sanchonuño, a 16 de marzo de 2018.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.



20084

**AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de modificación:

- 1.-De la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO,
- 2.-De la TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
- 3.-De la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS
- 4.-Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO,

Que se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, transcribiéndose a continuación la modificación realizada:

1.- La modificación de la Ordenanza reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO:

Incorporando al art. 5, el apartado 3: Tarifa fija Residencia de Ancianos, se aplicará la tarifa fija de 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

2.- La modificación de la Ordenanza reguladora de la TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, quedando la Ordenanza: ART. 5: CUOTA TRIBUTARIA-apartado CUOTA VARIABLE, para que las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

\*De 1.001 m<sup>3</sup> en adelante: 0,55 euros/m<sup>3</sup>.

\*INTRODUCIR UNA TARIFA FIJA PARA LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE 0,25 €/M3.

3.-La modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO:

Se modifica el Art. 10 "Vertidos prohibidos", apartado j, sobre los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superior a los siguientes límites, incluyendo los siguientes nuevos parámetros y límites:

SUSTANCIA	PARTES POR MILLÓN (P.P.M.)
Amoniaco	100
Bromo	100
Dióxido de Carbono	5.000

Se modifica el Art. 11 "Vertidos limitados", en el valor límite de vertido para ciertos parámetros que se describen a continuación:

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR LÍMITE
PH	Ud. pH	5,5 – 9,5
Conductividad (a 20 °C)	µS/cm	4.000



PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR LÍMITE
Temperatura	°C	50
DQO	mg/l	1.000
DBO5	mg/l	500
Sólidos en suspensión	mg/l	600

4.-La modificación de ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, consistente en modificar las tarifas, dándole la siguiente redacción:

“TARIFAS”:

- A) Todas las Viviendas y oficinas y comercios hasta 100 m2 útiles: 40 €/semestre
- B) Bares, pescaderías, carnicerías, pensiones, hostales y casas rurales: 65,00 €/semestre
- C) Pequeñas industrias, supermercados de cualquier tamaño y restaurantes: 91,00 €/semestre.
- D) Residencias de ancianos y hoteles: 156,00 €/semestre.
- E) Empresas generadoras de residuos en volumen medio: 156,00 €/semestre. Se incluyen en este apartado las industrias que disponen de un máximo de 2 contenedores de uso exclusivo para la empresa, a fecha de 1 de enero de 2011.

F) Empresas generadoras de residuos en volumen alto: 975,00 €/semestre. Se incluyen en este apartado las industrias que disponen de más de 2 contenedores de uso exclusivo para la empresa, a fecha de 1 de enero de 2011.

Exenciones: Estarán exentas de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos urbanos las empresas que tengan suscrito un contrato de recogida de residuos con un gestor autorizado y no utilicen los contenedores municipales. Para la aplicación de la exención deberán de justificar la existencia del contrato anualmente y mediante documento contractual válido.

En el supuesto anterior y en el caso de utilizar un contenedor municipal para pequeños residuos, se aplicará la tarifa establecida en el apartado c)”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Sanchonúo, a 15 de diciembre de 2020.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.